CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de noviembre de 2020**.** Pasa a Despacho del señor Juez Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, radicado bajo el número 2020-00314-00, informando que el día 12 de noviembre de 2020 a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido para que se subsanara; la parte actora guardó silencio. Sírvase proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	GLADIS LEGUIZAMON PINZON en representación del menor NICOLÁS BETANCURTH LEGUIZAMON
Demandado:	JULIO CESAR BETANCURTH ACOSTA
Radicado:	2020-00314-00
Auto Interlocutorio:	1434

Con Auto No 1355 del 04 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR este proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, promovido por GLADIS LEGUIZAMON PINZON en representación del menor NICOLÁS BETANCURTH LEGUIZAMON, en contra de JULIO CESAR BETANCURTH ACOSTA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67959871d4fcc97d66698ee05e0d5d476500345c022bda7300aa99b6b3f885b3

Documento generado en 18/11/2020 05:32:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica